



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA *CUCARACHA* DE SAM HOLCROFT DIRIGIDA POR JULIÁN FUENTES RETA POR PARTE DE P.E.C. CINE Y TEATRO S.L. DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA 2025-2026 DE LOS TEATROS DEL CANAL.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Cucaracha puede suceder en el presente, en el pasado, en el futuro, aquí o allí; es una obra abierta, algo único en el panorama teatral contemporáneo.

Un instituto. Un aula. Un tema de biología en la pizarra: supervivencia, adaptación, selección. La profesora se aferra a una idea casi ingenua y a la vez heroica: si aprenden a pensar, serán libres.

Fuera, el país lleva años atrapado en una guerra interminable, vendida como “la Guerra Justa”. Al principio es un rumor, un zumbido de fondo pero pronto empiezan a llegar las notificaciones oficiales. Uno a uno, los alumnos varones son llamados a filas.

La profesora insiste en seguir con el temario, en preparar las pruebas finales como si aún existiera un futuro al que llegar. Pero la violencia se cuela por las rendijas: en el lenguaje, en los cuerpos, en la manera en que los chicos se miran. La clase se convierte en un campo de entrenamiento emocional, y el aula en un lugar donde la normalidad ya no protege a nadie.

Cucaracha retrata cómo una comunidad educativa intenta no desmoronarse mientras el Estado convierte a sus adolescentes en material de guerra. Y lanza una pregunta incómoda: ¿la educación puede salvarnos pase lo que pase?

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la exhibición artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a P.E.C. Cine y Teatro S.L. con CIF B21820204 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica.



No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, a 26 de mayo de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID

CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo